APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE SERNAM Y GOBERNACION PROVINCIAL DE OSORNO PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA" / SERNAM - GOBERNACION PROVINCIAL DE OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0039/X REG.

PUERTO MONTT, 02 DE ENERO DE 2015

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público año 2015; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250/2004, modificado por el Decreto Supremo N° 1.562/2005, Resolución Exenta N°1.600 del año 2008 de Contraloría General de la República, Resolución No. 3.438 /SG de Diciembre de 2014 - Ministra Directora SERNAM que otorga Nombramiento en el cargo de Director Regional (S) y, la N° 3624/SG, de fecha 30 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del SERNAM para regiones Año 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a la equidad de género, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en cada provincia existe una gobernación que es un órgano territorialmente desconcentrado del intendente. Está a cargo de un Gobernador/a, quien es nombrado/a y removido/a libremente por el/la Presidente/a de la República. Para cumplir su cometido, la Gobernación, a través de su Gobernador quien cuenta con facultades delegadas por el propio Intendente de Los Lagos, está autorizada por ley para desarrollar por

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

si misma o con otros órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres entre otras, a través de gestiones o la celebración de convenios.

4. Que, En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar. Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

5. Que, asimismo, se debe tener presente que la Gobernación Provincial de Osorno, en lo que a este programa respecta, ha tenido una buena evaluación como ejecutor y se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en la implementación del mismo, razón por la cual, ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, deciden la continuidad para el presente año del **PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA"** Provincia de Osorno.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación de Osorno suscribieron con fecha 02 de Enero de 2015, un convenio para la continuidad, transferencia y ejecución del **PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA"** con sede en la ciudad de Osorno, para Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección, mantención, fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de ingreso de las mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia grave, riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por su pareja actual o su ex pareja, y en el cual, el Servicio Nacional de la Mujer, tiene la calidad de convocante y financiador y la Gobernación de Osorno la de entidad ejecutora.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación Provincial de Osorno, en el que se establece la intención de dar continuidad, durante el año 2015 a la administración y ejecución del **PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA"**, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE SERNAM

Y

GOBERNACION PROVINCIAL DE OSORNO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA"

En Puerto Montt, a 02 de Enero 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional (s) de Los Lagos, don Boris Andrés Paredes Fernandez, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Alcalde Nº 510 esquina Guillermo Gallardo, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Gobernación Provincial de Osorno**, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.102 - 5, representada por su Gobernador don Gustavo Salvo Pereira, "Por orden del señor Intendente Regional", C.I. Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 667, Osorno, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención en Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de la Mujer,** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Las Casas de Acogida[1], se enmarcan en un sistema de protección y atención residencial a mujeres mayores de 18 años con y sin hijos/as, que se encuentran en situación de violencia grave[2], riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Ha sido configurada como una unidad socio-educativa y de soporte para facilitar la visualización e identificación de la violencia en función de la desnaturalización de la misma. Se constituye en un espacio seguro, donde se generarán intervenciones que potencien estrategias de protección y autoprotección. Las Casas de Acogida actúan en coordinación con los Centros de la Mujer para ofrecer a las mujeres la continuidad de la intervención. Asimismo, se coordina con otros recursos y actores institucionales y sociales de manera de dar respuesta a las necesidades de habilitación y reinserción social de acuerdo a las necesidades específicas de cada mujer una vez que egresan del modelo.

Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador, previa delegación de facultades del Intendente, se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

Que el año 2014 la **Gobernación Provincial de Osorno** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Casa de Acogida. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento la ejecución del citado modelo de intervención y manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa "Casa de Acogida".**
- Las **Orientaciones Técnicas 2015**
- El Proyecto **Programa "Casa de Acogida".**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activos Fijos, Manual de Normas Gráficas)

[1] Conocidas también en otros países como Refugios, Albergues, Residencias de Mujeres Maltratadas.

[2] Que pudiera constituir riesgo para la mujer o bien, que producto de ella haya visto amenazada su vida.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede dar origen al término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la cláusula séptima N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección, mantención, fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de ingreso de las mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia grave[3], riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad[4] grave producto de la violencia ejercida por su pareja actual o su ex pareja.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Garantizar un espacio de residencia seguro, donde las necesidades básicas de mantención se vean cubiertas tanto para las mujeres como para los hijos/as que ingresan con ella a la Casa de Acogida.

b) Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia y sus consecuencias, promoviendo estrategias de autocuidado por medio de intervenciones individuales y/o grupales, en complementariedad con los Centros de la Mujer u otros modelos de intervención en violencia contra la mujer de SERNAM que permitan dar respuesta a sus necesidades y las de sus hijos e hijas.

c) Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para cubrir las necesidades de protección y/o representación jurídica por parte de los/as abogados/as de la Casa de Acogida o Centros de la Mujer.

d) Promover el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a beneficios sociales y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, vivienda, inserción laboral, entre otros, generando acuerdos interinstitucionales.

e) Diseñar e implementar un Plan de Intervención Individual (PII) diferenciado para cada mujer y sus hijos/as, de acuerdo a sus necesidades y la fase en la que se encuentre, promoviendo sus capacidades para la autonomía en las diversas esferas de su vida, reconociendo sus recursos y respetando su autonomía y derecho a la toma de decisiones.

f) Impulsar la autonomía económica de las mujeres y su grupo familiar, a través de acciones de formación, capacitación y gestión de la red público – privada, que permitan restituir, fortalecer o crear una red primaria que favorezca la protección y reinserción social-laboral de las mujeres, ya sea en puestos de trabajo o emprendimientos económicos.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

[3] Que pudiera constituir riesgo para la mujer o bien, producto de ella haya visto amenazada su vida.

[4] Respecto a esta variable, revisar el apartado "4.1. Requisitos para determinar el perfil de las mujeres".

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Serán sujeto de atención de la Casa, las mujeres de 18 años o más, con o sin hijos/as preferentemente de hasta 14 años de edad, que se encuentren en una situación de violencia grave, riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras derivaciones previamente evaluadas por la dupla psicosocial de la Casa de Acogida.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM, enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas 2015.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 10 mujeres y 20 niños/as.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, cuatrimestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 1 Visitas en terreno para asesoría
- 1 Video Conferencia para asesoría
- 2 Visitas en terreno para supervisión
- 2 Video Conferencia para supervisión

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional deberá realizar 1 Reunión de Trabajo Regional de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.
En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM, en sus respectivas auditorias, de las Casas de Acogida a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas por el/la Encargado/a Regional al Nivel Central, en un plazo máximo de una semana desde su realización.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.3 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio"**, la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Esta acta deberá ser enviada a la Unidad en Violencia Contra la Mujer del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor. El ejecutor debe firmar el acta con independencia de si ésta contiene o no observaciones.

a.4 Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las usuarias de la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

a.5 Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de la Unidad VCM SERNAM, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

a.6 Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

a.7 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.8 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las usuarias y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.10 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.11 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1 SERNAM se compromete a destinar para el co-financiamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$74.425.200** (setenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma

		Aporte
Cta.	**Ítem**	**SERNAM**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL 7ª REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 4.200.000**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 54.925.200**
30	Gastos en Administración	**$ 100.000**
40	Gastos Operacionales	**$ 15.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	**$ 200.000**
	Totales	**$ 74.425.200**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La remesa de **$74.425.200** (setenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos)

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previo a la firma del Convenio.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2014, así como contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013.
- No tener pendiente entrega de rendición del primer semestre 2014 de otros convenios con SERNAM.

b.4 El Servicio Nacional de la Mujer, en conformidad con la Resolución 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el Servicio, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.
La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2 COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL 7ª REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2015*" y el Proyecto Comunal respectivo.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 del Programa y entregarlo a la/el Encargada/o Regional respectivo/a de SERNAM, de acuerdo a los plazos establecidos por la respectiva Dirección Regional.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.3 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2015.

Requerimientos fundamentales que comprende la administración:

- Mantener el adecuado funcionamiento de las condiciones de seguridad al interior y exterior de la casa.
- Mantener el adecuado funcionamiento y realizar ajustes que optimicen la utilización de los espacios del inmueble.
- Mantener las condiciones de habitación y uso del inmueble comprometidas en el proyecto.
- Mantener en cantidad y condiciones de funcionalidad el equipamiento interno.
- Mantener los insumos de alimentación, higiene y de uso personal en cantidad y calidad acorde a la satisfacción de las necesidades básicas de las usuarias y sus hijos/as.

a.4 Para asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

a.5 Supervisar que las profesionales contratadas cumplan estrictamente con las funciones y compromisos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2015 y desarrollen su trabajo de acuerdo a las mismas.

a.6 Asegurar la **participación obligatoria** de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa de Acogida en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean éstas presenciales y/o e-learning.

a.7 Facilitar la coordinación de la Casa de Acogida con los otros modelos de intervención del SERNAM en la Región.

a.8 Facilitar la supervisión que debe realizar la/el Encargada/o Regional de SERNAM y cualquier otra acción de seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuere solicitado en el marco de las mismas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.9 Respecto al Acta de Seguimiento de Convenios señalada en el punto a.3 del N° 1 de la cláusula Sexta, el Ejecutor deberá responder a las observaciones formuladas en el plazo de 15 días corridos desde la fecha del envío, señalando la forma y los plazos en que se subsanarán las observaciones. En caso de no existir observaciones, el ejecutor deberá, de todas formas, responder sobre la conformidad con el contenido del Acta.

La falta de envío del acta señalada o la falta de reparación de las observaciones realizadas, se considerará un incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula séptima N° 7) del presente instrumento.

a.10 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.11 Velar por que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce; mantenga actualizado el Sistema Informático VCM, las fichas de registro y los informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

a.12 Participar a través de la/el Coordinadora/or de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historias y fichas de cada usuaria y sus hijos/as, evaluaciones internas, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.14 Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para el acceso de las usuarias a beneficios, servicios y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, justicia, vivienda, inserción laboral, entre otros. Estas coordinaciones se deberán reportar en los informes de gestión mensual y en el sistema informático VCM, así como en el informe anual.

a.15 Velar porque el personal a cargo de la intervención directa con las mujeres y sus hijos/as, cuenten con las capacidades y condiciones técnicas para ello. Con este objetivo, deberán someter al personal de su dependencia a evaluaciones técnicas y psicológicas que acrediten idoneidad, así como adjuntar las certificaciones que acrediten los niveles de estudio y especialización con que cuentan para realizar la intervención.

a. 16 Velar por que el personal que se contrate para ejercer labores que impliquen el trato o intervención directa con las mujeres y sus hijos/as en la Casa de Acogida, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.17 Metas y resultados esperados

Se deberá brindar atención psicosocial, educativa y jurídica gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen, en conformidad con las Orientaciones Técnicas 2015.

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación de su condición de vulnerabilidad producto de la violencia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia[5].
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[6]

Las modalidades de salida y los seguimientos de las Casas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2015" y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo.
- Se deberán mejorar los niveles de adherencia alcanzados el año o semestre anterior, es decir disminuir las deserciones si corresponde.
- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- 100% de mujeres que cuenten con otro tipo de salida cuentan con seguimiento.

a.18 Presentación de Informes

La Entidad Ejecutora, por medio de la/el Coordinadora/or deberá presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan, en las fechas que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha
Semanal	Registro de información de flujos de usuarias e hijos/as	Lunes
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las usuarias y sus hijos/as	Primer día hábil del mes
Final Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres Nivel Central.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS y FINANCIEROS

[5] Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Residencia Temporal y no rechacen la representación jurídica, cuando la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio.
[6] En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.1 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto 2015.

b.2 La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	**$ 1.500.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	
	Totales	**$ 1.500.000**

b.3 La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SEXTA N°1 letra **b.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de las mujeres y sus hijos/as y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.9 En atención a la normativa señalada en el numeral anterior, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2015**, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados para el período siguiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable, quien emitirá un informe técnico que justifique y fundamente la modificación. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Directora Regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y La Entidad Ejecutora, conforme a la normativa que los rigen[7], ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluídas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Gobernación ejecutará un programa que se relaciona directamente con sus funciones de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. Nº 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos técnico profesionales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as Funcionarios/as y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as de la Gobernación: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Públicos.

[7] Ley 19.023 Artículo 2 letra l) y Ley 18.695 Artículo 4 letras d) y k)

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles**, durante la ejecución del Convenio.

- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

- Registrar el número de horas extraordinarias que sean efectuadas y, de no ser pagadas, conceder el derecho a ser debidamente **compensadas con horas de descanso imputables a la jornada ordinaria**.

- **6 días de permiso con derecho a honorarios / remuneraciones**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- *Se insiste en la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.*

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

El Proyecto Comunal debe considerar todas las condiciones laborales y procedimientos previstos en este convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, en el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM, cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado, deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, independiente de las causas que lo motiven, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

ejecución del Programa o a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

La Entidad Ejecutora, en sus acciones de difusión y promoción del programa a nivel local, deberá poner especial énfasis en señalar, en todos los canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios del mismo, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es de responsabilidad exclusiva del ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales usuarias del programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a otras mujeres que se encuentren en riesgo grave y/o vital producto de la violencia de pareja.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En resguardo de la seguridad de las usuarias y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula séptima numeral 2.b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias y/o sus hijos/as por parte del personal, del equipo, o en las relaciones entre usuarias o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de la Casa de Acogida, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarias.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, o en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El presente convenio se entenderá renovado hasta el 31 de diciembre de 2016, si al completarse el periodo de ejecución, se cumple copulativamente con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2016.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

Las facultades de don Boris Andrés Paredes Fernández como Director Regional (s) de SERNAM Los Lagos, constan en la resolución Nº 3.438/ SG de Diciembre del 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento emana de la Resolución Nº 629, de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

En tanto, la personería de don Gustavo Salvo Pereira, como Gobernador de la Provincia de Osorno, consta del Decreto 727 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo de 2014. **BORIS A. PAREDES FERNANDEZ / DIRECTOR REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN DE LOS LAGOS / GUSTAVO SALVO PEREIRA / GOBERNADOR / GOBERNACION PROVINCIAL / OSORNO**

2.- Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 634 de la línea de Atención, del Presupuesto aprobado para el año 2015, del Servicio Nacional de la Mujer.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

BORIS ANDRES PAREDES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS.

NPZ/PBCH
Distribución:
-Fiscalía
-Dpto. De Adm. y Finanzas.
-D.R. X Region
-Of. de Partes D.N.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE SERNAM

Y

GOBERNACION PROVINCIAL DE OSORNO

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA"

En Puerto Montt, a 02 de Enero 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional (s) de Los Lagos, don Boris Andrés Paredes Fernandez, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Alcalde Nº 510 esquina Guillermo Gallardo, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Gobernación Provincial de Osorno**, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.102 - 5, representada por su Gobernador don Gustavo Salvo Pereira, "Por orden del señor Intendente Regional", C.I. N° [redacted] ambos con domicillo en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 667, Osorno, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención en Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de la Mujer,** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN

[redacted]

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

Las Casas de Acogida[1], se enmarcan en un sistema de protección y atención residencial a mujeres mayores de 18 años con y sin hijos/as, que se encuentran en situación de violencia grave[2], riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Ha sido configurada como una unidad socio-educativa y de soporte para facilitar la visualización e identificación de la violencia en función de la desnaturalización de la misma. Se constituye en un espacio seguro, donde se generarán intervenciones que potencien estrategias de protección y autoprotección. Las Casas de Acogida actúan en coordinación con los Centros de la Mujer para ofrecer a las mujeres la continuidad de la intervención. Asimismo, se coordina con otros recursos y actores institucionales y sociales de manera de dar respuesta a las necesidades de habilitación y reinserción social de acuerdo a las necesidades especificas de cada mujer una vez que egresan del modelo.

Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador, previa delegación de facultades del Intendente, se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

Que el año 2014 la **Gobernación Provincial de Osorno** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Casa de Acogida. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento la ejecución del citado modelo de intervención y manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa "Casa de Acogida".**
- Las **Orientaciones Técnicas 2015**
- El Proyecto **Programa "Casa de Acogida".**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activos Fijos, Manual de Normas Gráficas)

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede dar origen al término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la cláusula séptima N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL
Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección, mantención, fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de ingreso de las mujeres mayores de 18 años con o sin

[1] Conocidas también en otros países como Refugios, Albergues, Residencias de Mujeres Maltratadas.
[2] Que pudiera constituir riesgo para la mujer o bien, que producto de ella haya visto amenazada su vida.

hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia grave[3], riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad[4] grave producto de la violencia ejercida por su pareja actual o su ex pareja.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Garantizar un espacio de residencia seguro, donde las necesidades básicas de mantención se vean cubiertas tanto para las mujeres como para los hijos/as que ingresan con ella a la Casa de Acogida.

b) Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia y sus consecuencias, promoviendo estrategias de autocuidado por medio de intervenciones individuales y/o grupales, en complementariedad con los Centros de la Mujer u otros modelos de intervención en violencia contra la mujer de SERNAM que permitan dar respuesta a sus necesidades y las de sus hijos e hijas.

c) Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para cubrir las necesidades de protección y/o representación jurídica por parte de los/as abogados/as de la Casa de Acogida o Centros de la Mujer.

d) Promover el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a beneficios sociales y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, vivienda, inserción laboral, entre otros, generando acuerdos interinstitucionales.

e) Diseñar e implementar un Plan de Intervención Individual (PII) diferenciado para cada mujer y sus hijos/as, de acuerdo a sus necesidades y la fase en la que se encuentre, promoviendo sus capacidades para la autonomía en las diversas esferas de su vida, reconociendo sus recursos y respetando su autonomía y derecho a la toma de decisiones.

f) Impulsar la autonomía económica de las mujeres y su grupo familiar, a través de acciones de formación, capacitación y gestión de la red público – privada, que permitan restituir, fortalecer o crear una red primaria que favorezca la protección y reinserción social-laboral de las mujeres, ya sea en puestos de trabajo o emprendimientos económicos.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Serán sujeto de atención de la Casa, las mujeres de 18 años o más, con o sin hijos/as preferentemente de hasta 14 años de edad, que se encuentren en una situación de violencia grave, riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras derivaciones previamente evaluadas por la dupla psicosocial de la Casa de Acogida.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM, enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas 2015.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 10 mujeres y 20 niños/as.

[3] Que pudiera constituir riesgo para la mujer o bien, producto de ella haya visto amenazada su vida.
[4] Respecto a esta variable, revisar el apartado "4.1. Requisitos para determinar el perfil de las mujeres"

CONTROL LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
RECURSO REGIONAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, cuatrimestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 1 Visitas en terreno para asesoría
- 1 Video Conferencia para asesoría
- 2 Visitas en terreno para supervisión
- 2 Video Conferencia para supervisión

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional deberá realizar 1 Reunión de Trabajo Regional de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencias del SERNAM, en sus respectivas auditorias, de las Casas de Acogida a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas por el/la Encargado/a Regional al Nivel Central, en un plazo máximo de una semana desde su realización.

a.3 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio**", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Esta acta deberá ser enviada a la Unidad en Violencia Contra la Mujer del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor. El ejecutor debe firmar el acta con independencia de si ésta contiene o no observaciones.

a.4 Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las usuarias de la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

a.5 Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de la Unidad VCM SERNAM, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

CONTROL LEGAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

a.6 Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

a.7 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.8 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las usuarias y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.10 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.11 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los proplos elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1 SERNAM se compromete a destinar para el co-financiamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$74.425.200** (setenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 4.200.000**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 54.925.200**
30	Gastos en Administración	**$ 100.000**
40	Gastos Operacionales	**$ 15.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	**$ 200.000**
	Totales	**$ 74.425.200**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La remesa de **$74.425.200** (setenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos)

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previo a la firma del Convenio.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2014, así como contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2013.
- No tener pendiente entrega de rendición del primer semestre 2014 de otros convenios con SERNAM.

b.4 El Servicio Nacional de la Mujer, en conformidad con la Resolución 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el Servicio, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.
La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2 COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2015"* y el Proyecto Comunal respectivo.

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 del Programa y entregarlo a la/el Encargada/o Regional respectivo/a de SERNAM, de acuerdo a los plazos establecidos por la respectiva Dirección Regional.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.3 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2015.

Requerimientos fundamentales que comprende la administración:

- Mantener el adecuado funcionamiento de las condiciones de seguridad al interior y exterior de la casa.
- Mantener el adecuado funcionamiento y realizar ajustes que optimicen la utilización de los espacios del inmueble.
- Mantener las condiciones de habitación y uso del inmueble comprometidas en el proyecto.
- Mantener en cantidad y condiciones de funcionalidad el equipamiento interno.
- Mantener los insumos de alimentación, higiene y de uso personal en cantidad y calidad acorde a la satisfacción de las necesidades básicas de las usuarias y sus hijos/as.

CONTROL LEGAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ASESORIA REGIONAL

a.4 Para asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

a.5 Supervisar que las profesionales contratadas cumplan estrictamente con las funciones y compromisos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2015 y desarrollen su trabajo de acuerdo a las mismas.

a.6 Asegurar la **participación obligatoria** de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa de Acogida en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean éstas presenciales y/o e-learning.

a.7 Facilitar la coordinación de la Casa de Acogida con los otros modelos de intervención del SERNAM en la Región.

a.8 Facilitar la supervisión que debe realizar la/el Encargada/o Regional de SERNAM y cualquier otra acción de seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuere solicitado en el marco de las mismas.

a.9 Respecto al Acta de Seguimiento de Convenios señalada en el punto a.3 del N° 1 de la cláusula Sexta, el Ejecutor deberá responder a las observaciones formuladas en el plazo de 15 días corridos desde la fecha del envío, señalando la forma y los plazos en que se subsanarán las observaciones. En caso de no existir observaciones, el ejecutor deberá, de todas formas, responder sobre la conformidad con el contenido del Acta.

La falta de envío del acta señalada o la falta de reparación de las observaciones realizadas, se considerará un incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula séptima N° 7) del presente instrumento.

a.10 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.11 Velar por que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce; mantenga actualizado el Sistema Informático VCM, las fichas de registro y los informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

a.12 Participar a través de la/el Coordinadora/or de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historias y fichas de cada usuaria y sus hijos/as, evaluaciones internas, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.14 Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para el acceso de las usuarias a beneficios, servicios y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, justicia, vivienda, inserción laboral, entre otros. Estas coordinaciones se deberán reportar en los informes de gestión mensual y en el sistema informático VCM, así como en el informe anual.

a.15 Velar porque el personal a cargo de la intervención directa con las mujeres y sus hijos/as, cuenten con las capacidades y condiciones técnicas para ello. Con este objetivo, deberán someter al personal de su dependencia a evaluaciones técnicas y psicológicas que acrediten idoneidad, así como adjuntar las certificaciones que acrediten los niveles de estudio y especialización con que cuentan para realizar la intervención.

CONTROL LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

a. 16 Velar por que el personal que se contrate para ejercer labores que impliquen el trato o intervención directa con las mujeres y sus hijos/as en la Casa de Acogida, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.17 Metas y resultados esperados

Se deberá brindar atención psicosocial, educativa y jurídica gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen, en conformidad con las Orientaciones Técnicas 2015.

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación de su condición de vulnerabilidad producto de la violencia.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia[5].
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[6]

Las modalidades de salida y los seguimientos de las Casas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2015" y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo.
- Se deberán mejorar los niveles de adherencia alcanzados el año o semestre anterior, es decir disminuir las deserciones si corresponde.
- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- 100% de mujeres que cuenten con otro tipo de salida cuentan con seguimiento.

a.18 Presentación de Informes

La Entidad Ejecutora, por medio de la/el Coordinadora/or deberá presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan, en las fechas que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha
Semanal	Registro de información de flujos de usuarias e hijos/as	Lunes
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las usuarias y sus hijos/as	Primer día hábil del mes
Final Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres Nivel Central.

[5] Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Residencia Temporal y no rechacen la representación jurídica, cuando la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio.
[6] En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

b) COMPROMISOS OPERATIVOS y FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto 2015.

b.2 La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	**$ 1.500.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	
	Totales	**$ 1.500.000**

b.3 La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SEXTA N°1 letra **b.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de las mujeres y sus hijos/as y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.9 En atención a la normativa señalada en el numeral anterior, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2015**, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados para el período siguiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable, quien emitirá un informe técnico que justifique y fundamente la modificación. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Directora Regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y La Entidad Ejecutora, conforme a la normativa que los rigen[7], ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

[7] Ley 19.023 Artículo 2 letra i) y Ley 18.695 Artículo 4 letras d) y k)

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En efecto, la Gobernación ejecutará un programa que se relaciona directamente con sus funciones de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos técnico profesionales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as Funcionarios/as y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as de la Gobernación: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Públicos.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora Incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles**, durante la ejecución del Convenio.

- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad

Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

- Registrar el número de horas extraordinarias que sean efectuadas y, de no ser pagadas, conceder el derecho a ser debidamente **compensadas con horas de descanso imputables a la jornada ordinaria**.

- **6 días de permiso con derecho a honorarios / remuneraciones**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- *Se insiste en la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.*

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

El Proyecto Comunal debe considerar todas las condiciones laborales y procedimientos previstos en este convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, en el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM, cuando se requiera.

ACUERDO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

Toda práctica profesional de pre y post grado, deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, independiente de las causas que lo motiven, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

La Entidad Ejecutora, en sus acciones de difusión y promoción del programa a nivel local, deberá poner especial énfasis en señalar, en todos los canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios del mismo, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es de responsabilidad exclusiva del ejecutor.

CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales usuarias del programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a otras mujeres que se encuentren en riesgo grave y/o vital producto de la violencia de pareja.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las usuarias y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula séptima numeral 2.b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias y/o sus hijos/as por parte del personal, del equipo, o en las relaciones entre usuarias o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de la Casa de Acogida, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarias.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, o en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El presente convenio se entenderá renovado hasta el 31 de diciembre de 2016, si al completarse el periodo de ejecución, se cumple copulativamente con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2016.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LOS LAGOS

Las facultades de don Boris Andrés Paredes Fernández como Director Regional (s) de SERNAM Los Lagos, constan en la resolución Nº 3.438/ SG de Diciembre del 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento emana de la Resolución Nº 629, de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

En tanto, la personería de don Gustavo Salvo Pereira, como Gobernador de la Provincia de Osorno, consta del Decreto 727 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo de 2014.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS

BORIS ANDRES PAREDES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LOS LAGOS

REPUBLICA DE CHILE
Gobernador Provincial Osorno

GUSTAVO SALVO PEREIRA
GOBERNADOR
GOBERNACION PROVINCIAL
OSORNO

REPUBLICA DE CHILE
Asesor Jurídico
Gobernación de Osorno

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL